RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 11001310301920200036000

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 82 del C. G. del P., en lo que se refiere al nombre, domicilio y NIT de la sociedad Afianzadora Nacional S.A., así como el nombre domicilio y documento de identidad de su representante legal.
- 2. Aclárese la pretensión tercera del libelo introductorio, en el sentido de describir, cuales son los demás conceptos adeudados por la demandada, así como el valor de cada uno de ellos y su periodo de causación conforme a lo pactado en el contrato base de esta acción.
- 3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., describiendo los bienes base de esta acción, por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen pues en el expediente no obra tal singularización.
- 4. Procédase conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en lo que respecta a las direcciones, física y electrónica en donde recibirán notificaciones la sociedad Afianzadora Nacional S.A., y su representante legal.
- 5. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde los representantes legales de la sociedad demandante y de la sociedad demandada recibirán notificaciones personales

JUEZ

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>14/01/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 03</u>

> GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria